



Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres – Juanjuí

Resolución de Alcaldía Nro. 0065-2020-MPMC-J

Juanjuí 27 de febrero del 2020.

VISTO:

El expediente administrativo N° 013 de fecha 02 de enero de 2020 presentado por **WILFREDO VALVERDE RODRIGUEZ**, solicitando rectificación del Título de propiedad, Informe Nro. 11-2020-OFTP/MPMC-J/PMS de fecha 11 de febrero de 2020, Informe Nro. 021-2020-MPMC-COP-J de fecha 20 de febrero, Informe Nro. 153-2020-GATDUR/MPMC de fecha 25 de febrero de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los Asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, la Constitución Política del Estado, señala en el numeral 16 del artículo 2° que toda persona tiene derecho a la propiedad y en el artículo 70° establece que el derecho de propiedad es inviolable, que el Estado garantiza, no se puede privar a nadie de este derecho y el mismo debe ejercerse dentro de los límites de la Ley;

Que, el artículo 4° de la Ley 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, señala respecto de las Entidades Competentes del Proceso de Formalización, señalando que "las municipalidades provinciales en el ámbito de sus circunscripciones territoriales, asumen de manera exclusiva y excluyente la competencia correspondiente a la formalización de la propiedad informal hasta la



Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres – Juanjuí

Resolución de Alcaldía Nro. 0065-2020-MPMC-J

inscripción de los títulos de propiedad", en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1.4 del artículo 73 y numeral 1.4.3 del artículo 79° de la Ley 27972;

Que, el Decreto Supremo N° 019-87-VC, prescribe que los títulos de propiedad otorgados con anterioridad a su dación que por cualquier defecto o deficiencia no haya podido ser inscritos en el Registro de la Propiedad Inmueble serán subsanados de oficio o a solicitud de parte por las municipalidades provinciales y en su caso por el Ministerio de Vivienda y Construcción, pudiendo otorgarse nuevo título de propiedad si fuera necesario;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley Nro. 27444, establece entre sus Principios el de Informalismo, por el que las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público;

Que, el artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, señala: 210.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos, pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres -Juanjuí, adquirió del estado el dominio del citado terreno en virtud de lo dispuesto por la ley orgánica de municipalidades y está facultado para legalizar la transferencia de propiedad de los lotes de acuerdo a los términos y condiciones;

Que, de fecha 02 de enero del 2020, el administrado **WILFREDO VALVERDE RODRIGUEZ**, solicita la rectificación de Título de Propiedad Nro. 197 de fecha 01 de diciembre de 1987 suscrito por el Alcalde Provincial Abel Hernández Tuesta y por el Jefe de la División de



Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres – Juanjuí

Resolución de Alcaldía Nro. 0065-2020-MPMC-J

Desarrollo Local Juan Arévalo Mori; por cuanto, en el Título de Propiedad solo se registra el nombre del recurrente y a la vez su estado civil casado, sin embargo, no se registra el nombre de su cónyuge;

Que, asimismo corresponde rectificar el Título de Propiedad N° 197 otorgado por el Concejo Provincial de Mariscal Cáceres de fecha 01 de diciembre de 1987, a favor de **NICANOR VALVERDE SANCHEZ**, toda vez que, por error no se ha consignado el nombre de su cónyuge doña **ROSULA MARCELINA RODRÍGUEZ DE VALVERDE** identificada con D.N.I. Nro. 01002089, por lo que lo solicitado por **WILFREDO VALVERDE RODRÍGUEZ**, es procedente en virtud de los argumentos indicados en su solicitud y en los informes técnicos, debiéndose emitir la correspondiente resolución de alcaldía;

Que, el Título de Propiedad en mención, es un documento válido, que contiene errores materiales, los mismos que deben ser materia de corrección mediante Resolución de Alcaldía que otorgue título de propiedad a nivel de saneamiento que contenga la aclaración de los nombres correctos de sus propietarios, siendo en tal sentido, procedente el pedido planteado por el señor **WILFREDO VALVERDE RODRÍGUEZ**, por lo que corresponde efectuar la corrección respectiva, incorporando el nombre de la cónyuge del titular del Predio;

Que, de otro lado, mediante Resolución de Alcaldía Nro. 058-2020-MPMC-J de fecha 26 de febrero 2020, se le encarga las funciones políticas y ejecutivas al primer regidor hábil, es decir al Reg. Ing. Javier Ichazo del Águila, quien viene asumiendo la encargatura del despacho de Alcaldía los días 27 y 28 de febrero del presente año, en tanto dure las gestiones de señor Alcalde de esta municipalidad;

Estando a las facultades conferidas por Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con los vistos buenos de la Gerencia Municipal y Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural y Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por el señor **WILFREDO VALVERDE RODRÍGUEZ**, en consecuencia **RECTIFICAR** el error material incurrido en el artículo primero del Título de Propiedad N° 197 de fecha 01 de diciembre de 1987 emitido por el Concejo Municipal



Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres – Juanjuí

Resolución de Alcaldía Nro. 0065-2020-MPMC-J

Provincial de Mariscal Cáceres - Juanjuí, por el que se transfirió el derecho de propiedad del lote de terreno urbano ubicado en el Barrio La Merced, Distrito de Juanjuí, Provincia de Mariscal Cáceres, Departamento de San Martín, de conformidad al siguiente detalle:

Dice:

PRIMERO: Que, **Don NICANOR VALVERDE SANCHEZ**, de estado civil casado, de ocupación agricultor con L.E. N° 01002049, que en lo sucesivo se denominará propietario, ha acreditado reunir los requisitos exigidos por Ley para la adquisición de la propiedad del lote que ocupa en dicho lugar, habiendo cumplido, además, con su respectivo empadronamiento por lo que procede otorgarle el presente título de propiedad del lote de terreno cuyas características se señala en la cláusula segunda.

Debe decir:

PRIMERO: Que, **don NICANOR VALVERDE SANCHEZ**, con L.E. N° 01002049 de ocupación agricultor, de estado civil casado y **doña ROSULA MARCELINA RODRIGUEZ DE VALVERDE** identificada con D.N.I Nro. 01002089, que en lo sucesivo se les denominará propietarios, han acreditado reunir los requisitos exigidos por Ley para la adquisición de la propiedad del lote que ocupan en dicho lugar, habiendo cumplido, además, con su respectivo empadronamiento por lo que procede otorgarles el presente título de propiedad del lote de terreno cuyas características se señala en la cláusula segunda.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural y demás instancias administrativas correspondientes, el cumplimiento de la presente resolución

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Secretaria General realice las acciones administrativas notificando a las partes interesadas conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

JAIDA/A, MEMC-J.
JLVCH/ SG
C.c.
G.M.
GATDUR
O.T.I.C.
Interesado.
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
MARISCAL CÁCERES - JUANJUÍ

Ing. Javier A. Ichazo del Aguila
DNI: 01060203
TENIENTE ALCALDE